

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 22 de febrero de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de la Seguridad Social N° **2022-342**, de **JOSÉ ABELARDO ROJAS DÍAZ**, contra COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., y PROTECCIÓN S.A., informando que la parte actora allegó constancia de notificación a las demandadas (fls. 232 a 245) y el traslado corrió del 1 al 15 de diciembre de 2022 (inhábiles 3, 4, 8, 10 y 11 de diciembre), PROTECCIÓN S.A., (fls. 246 a 274) contestó en término el 15 de diciembre, COLFONDOS S.A., (fls. 333 a 353) contestó en forma extemporánea el 31 de enero de 2023, y COLPENSIONES., guardó silencio y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no intervino.



**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Una vez notificada, **PROTECCIÓN S.A.**, a través de apoderada, Dra. LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN identificada con C.C. 1.073.245.886, portadora de la T.P. 313.452 del C.S., de la J. (fls. 275 a 285), condición que acredita con la E.P. No. 1178 del 6 de noviembre de 2019 de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Medellín, presentó contestación en término (275 a 282), por lo que se le reconocerá personería judicial.

A su turno, la **COLFONDOS S.A.**, fue notificada el 28 de noviembre de 2022 (fl. 231 a 245), por lo que el término de traslado corrió del 1 al 15 de diciembre de 2022 (inhábiles 3, 4, 8, 10 y 11 de diciembre, según constancia de Secretaría), allegó poder otorgado al doctor JUAN CARLOS GÓMEZ MARTIN identificado con C.C. 1.026.276.600 y portador de la T.P. 319.323 del C.S., de la J. condición que acredita con la E.P. No. 832 del 4 de junio de 2020 de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C. (fls. 364 a 381); sin embargo, presentó escrito de contestación en forma extemporánea el 31 de enero de 2023; por lo que se reconocerá personería judicial y se tendrá por no contestada la demanda, lo que se asumirá como indicio grave en su contra, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 31 del C. P. T. S. S.

Finalmente, en el caso de **COLPENSIONES**, fue notificada el 28 de noviembre de 2022 (fl. 231 a 245), por lo que el término de traslado corrió del 1 al 15 de diciembre de 2022 (inhábiles 3, 4, 8, 10 y 11 de diciembre, según constancia de Secretaria); sin embargo, guardó silencio, por lo que se tendrá por no contestada la demanda, lo que se asumirá como indicio grave en su contra, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 31 del C. P. T. S. S.

Ahora, revisada la contestación de PROTECCIÓN S.A. (folios 246 a 274), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto **se ADVIERTE que**, en la

audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y que, una vez concluidas, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado: [jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes y con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

Sin perjuicio de lo anterior y con el fin de velar por los intereses de la entidad que administra recursos públicos, se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE** y **CORRER TRASLADO** de la demanda, anexos, auto admisorio y del presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO** por el término de diez (10) días, para que, si a bien lo tiene, conteste la demanda, formule las excepciones que pretenda hacer valer dentro del presente proceso o emita concepto al que haya lugar, conforme con el artículo 16 del C.P.T. y S.S. y el artículo 46 del C. G. del P.

Finalmente, se requerirá a **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.** para que remitan la Historia Laboral y el expediente administrativo del demandante JOSÉ ABELARDO ROJAS DÍAZ (C.C. 11.230.480) antes de la audiencia del art. 77 del C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a los Dres. LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN y JUAN CARLOS GÓMEZ MARTIN para actuar como apoderados de las codemandadas PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. respectivamente.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de PROTECCIÓN S.A.

**TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES, lo que se asumirá como indicio grave en su contra, conforme lo expresado.

**CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** y **CORRER TRASLADO** de la demanda, anexos, auto admisorio y del presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO** por el término de diez (10) días, para que, si a bien lo tiene, conteste la demanda, formule las excepciones que pretenda hacer valer dentro del presente proceso o emita concepto al que haya lugar, conforme con el artículo 16 del C.P.T. y S.S. y el artículo 46 del C. G. del P.

**QUINTO: POR SECRETARÍA** realizar las gestiones administrativas necesarias y conducentes para notificar este proveído al **MINISTERIO PÚBLICO**, atendiendo lo expuesto en precedencia.

**SEXTO: CITAR** a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **LUNES DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.)**.

**SÉPTIMO: ADVERTIR** a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de todas pruebas que se decreten.**

**OCTAVO: REQUERIR** a las demandadas **COLPENSIONES** y a **COLFONDOS S.A.**, para que remitan la Historia Laboral y el expediente administrativo del demandante **JOSÉ ABELARDO ROJAS DÍAZ** (C.C. 11.230.480) antes de la audiencia del art. 77 del C.P.T.S.S.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

NJM

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 012 de fecha 26/01/2024  CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA</p>
---